

Devolución de documentación por presentación sin efecto ante órganos no competentes en materia tributaria

La presentación de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos se realizará ante los órganos competentes de la Administración Tributaria. Para la presentación tanto del Impuesto de Sucesiones y Donaciones como del de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se deberán dirigir al Servicio de Tributos u Oficina Liquidadora de Distrito hipotecario competente. En caso contrario, se procederá a su devolución y no tendrá efectos de presentación. A efectos de lo previsto en el artículo 98.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el ámbito de competencias del Estado, los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos se aprobarán por el Ministro de Economía y Hacienda, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, del ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Datos generales

Consejería

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Órgano directivo

Dirección de la Acat

Clasificación

Tributario

Materia(s)

Impuestos y otros tributos

Relaciones del ciudadano, empresa o empleado público con la Administración

Tipo de destinatario

Ciudadano

Empresa

Administración

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

No se han definido requisitos

Plazos y presentación

Vías de presentación

Presencial

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

El órgano competente para la presentación del impuesto.

Norma atributiva

Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Norma atributiva

Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Plazo de resolución

-

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de oficio

No Tiene

Pone fin a la vía administrativa

Sí

Recursos

No tiene

Normativa

Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

null

Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

null

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

null